

ACUERDO por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para el cálculo de la fórmula del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y los porcentajes de participación que se asignará a cada entidad federativa, para efectos de la formulación anual del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.

Texto vigente

Publicado DOF 13/08/2021, última reforma 20/09/2021

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- BIENESTAR.- Secretaría de Bienestar.

JAVIER MAY RODRÍGUEZ, Secretario de BIENESTAR, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34 de la Ley de Coordinación Fiscal; 14, fracción IV de la Ley General de Desarrollo Social; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Décimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado el 29 de enero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, y:

CONSIDERANDO

Que la Ley de Coordinación Fiscal dispone en su artículo 34, que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ahora Secretaría de Bienestar, distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre las entidades, considerando los criterios de pobreza extrema conforme a una fórmula y procedimientos específicos;

Que el 13 de agosto de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para el cálculo de la fórmula del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y los porcentajes de participación que se asignará a cada entidad federativa, para efectos de la formulación anual del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022";

Que el artículo Segundo Transitorio del Acuerdo citado en el párrafo que antecede, establece que en caso de que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social actualice la información correspondiente a los indicadores de pobreza utilizados para el cálculo de la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, antes de la emisión del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, la Secretaría de Bienestar publicará la modificación del citado Acuerdo, tomando en cuenta la información actualizada emitida por dicho Consejo;

Que en cumplimiento a los artículos 36 y 37 de la Ley General de Desarrollo Social; y vigésimo del Acuerdo por el cual se actualizan los lineamientos y criterios generales para la definición, identificación y medición de la pobreza publicado el 30 de octubre de 2018, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, con fecha 5 de agosto de 2021 publicó las estimaciones de pobreza en México y para cada entidad federativa, correspondientes a 2020; y

Que la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, mediante oficio número CONAMER/21/3903 de fecha 1 de septiembre de 2021, ha emitido exención de Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA EL CÁLCULO DE LA FÓRMULA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, Y LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN QUE SE ASIGNARÁ A CADA ENTIDAD FEDERATIVA, PARA EFECTOS DE LA FORMULACIÓN ANUAL DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE AGOSTO DE 2021

ARTÍCULO ÚNICO. - Se modifican los artículos Tercero y Cuarto del Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para el cálculo de la fórmula del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y los porcentajes de participación que se asignará a cada entidad federativa, para efectos de la formulación anual del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de agosto de 2021, para quedar como sigue:

Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para efectos de la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, mediante la publicación de las variables y las fuentes de información para el cálculo de esta fórmula, con el fin de dar a conocer los porcentajes de participación que se asignará a cada entidad federativa del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Segundo.- El artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal establece lo siguiente:

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social (ahora Secretaría de Bienestar), distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre las entidades, conforme a la siguiente fórmula:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FAIS de la entidad i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del FAIS de la entidad i en 2013, en el caso del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), dicho monto será equivalente a 686,880,919.32 pesos.

$\Delta F_{2013,t}$ = $FAIS_t - F_{i,2013}$, donde $FAIS_t$ corresponde a los recursos del Fondo en el año de cálculo t.

$Z_{i,t}$ = La participación de la entidad i en el promedio nacional de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el CONEVAL al año t.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en la entidad i más reciente publicada por el CONEVAL al año t.

$e_{i,t}$ = Participación de la entidad i, en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema;

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema de la entidad i, de acuerdo con la información más reciente provista por el CONEVAL; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema de la entidad i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el CONEVAL;

Tercero. - Componentes que pertenecen a la fórmula de distribución señalada en el artículo anterior:

Párrafo reformado DOF 20/09/2021

Componente $F_i, 2013$

Nombre:

Línea Basal

Descripción:

Se refiere al monto que los estados recibieron por concepto de FAIS en el 2013. Para el caso de la Ciudad de México (Antes Distrito Federal), el Artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que será de 686,880,919.32 pesos.

Fuente de Información:

Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, en el Paquete Económico y Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013.

Sitio electrónico:

https://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rfef.pdf

(Enlace verificado el 16 de agosto de 2021)

Indicaciones:

La liga anterior direcciona al sitio electrónico "Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, Resumen por Fondo y Entidad Federativa"; tomar los valores de la columna FAIS por entidad federativa.

Cuadro reformado DOF 20/09/2021

Componente $Z_{i,t}$

Nombre:

Pobreza

Descripción:

Se refiere a la participación de las 32 entidades federativas del país en la pobreza extrema a nivel nacional, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema de la respectiva entidad federativa.

Fuente de Información:

CONEVAL.

Sitio electrónico:

https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_2020.aspx

(Enlace verificado el 16 de agosto de 2021)

Indicaciones:

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con el cursor y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico" y después dar clic en "Anexo entidades federativas", una vez descargado, abrir el archivo Excel. Para construir el indicador utilice los valores de cada entidad federativa, ubicados en las pestañas; tomar los correspondientes a la fila "Población en situación de pobreza extrema" y las columna "Miles de personas (2020)" y "Carencias Promedio (2020)".

Cuadro reformado DOF 20/09/2021

Componente $e_{i,t}$
<p>Nombre:</p> <p style="text-align: center;">Eficacia</p> <p>Descripción:</p> <p>Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado una entidad federativa en un periodo determinado. Para el caso del FAIS, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el CONEVAL, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional más reciente es la 2020 y la inmediata anterior es la 2018 para el caso de entidades. Si este indicador es mayor a uno, se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno, se considera que no lo ha sido.</p> <p>Fuente de Información:</p> <p>CONEVAL.</p> <p>Sitio electrónico:</p> <p>https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_2020.aspx (Enlace verificado el 16 de agosto de 2021)</p> <p>Indicaciones:</p> <p>En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con el cursor y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico" y después dar clic en "Anexo entidades federativas", una vez descargado, abrir el archivo Excel. Para construir el indicador utilice los valores de cada entidad federativa, ubicados en las pestañas; tomar los correspondientes a la fila "Población en situación de pobreza extrema" y la columna "Miles de personas (2018 y 2020)".</p>

Cuadro reformado DOF 20/09/2021

Componente $\Delta F_{2013,t}$
<p>Nombre:</p> <p style="text-align: center;">Incremento FAIS</p> <p>Descripción:</p> <p>Es el diferencial entre el monto total asignado al FAIS en el año actual, respecto del monto total asignado al FAIS en 2013. Para efectos del cálculo, deberá sumarse al monto 2013 la cantidad asignada a la Ciudad de México (antes Distrito Federal) que de manera predefinida equivale a 686,880,919.32 pesos.</p> <p>Fuente de Información:</p> <p>Para el monto total 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.</p> <p>Para el monto total FAIS 2022, consultar la Recaudación Federal Participable (RFP) 2022 que se publica en la Ley de Ingresos de la Federación y obtener el 2.5294% tal como lo establece el artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal en su primer párrafo o, en su defecto, en caso de estar disponible, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.</p> <p>Sitio electrónico:</p> <p>Para el caso del monto total FAIS 2013</p> <p>https://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rfef.pdf (Enlace verificado el 16 de agosto de 2021)</p> <p>Para el caso del monto total FAIS 2022</p> <p>Deberá consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022 publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dicha información la podrá consultar en las siguientes ligas electrónicas:</p> <p>Diario Oficial de la Federación:</p> <p>http://www.dof.gob.mx/</p> <p>Portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:</p> <p>https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Paquete_Economico_y_Presupuesto</p> <p>Indicaciones:</p> <p>La primera liga direcciona al sitio electrónico "Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, Resumen por Fondo y entidad Federativa"; de ahí tomar el monto total FAIS, que equivale a 53,090,815,000 pesos y sumar los 686,880,919.32 pesos que corresponden al D.F. El total da 53,777,695,919.32 pesos.</p> <p>Para calcular el incremento del FAIS 2022 reste del monto total FAIS 2022 publicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022 la cantidad correspondiente al monto total FAIS 2013, incluyendo al DF, como se muestra en seguida:</p> <p style="text-align: center;">$F_{2013,2022} = (\text{Monto total FAIS 2022} - 53,777,695,919.32)$</p>

Cuadro reformado DOF 20/09/2021

Cuarto. - Resultados de la fórmula de distribución señalada en el artículo Segundo:

Párrafo reformado DOF 20/09/2021

Componente $Z_{i,t}$ (Pobreza)

Párrafo reformado DOF 20/09/2021

Entidades	Información CONEVAL 2020		Desarrollo de la Fórmula		
	$PPE_{i,t}$	$CPPE_{i,t}$	$\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	$X_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$Z_{i,t} = \frac{X_{i,t}}{\sum_i X_{i,t}}$
	Miles de Personas en Pobreza Extrema 2020	Carencias Promedio de Personas en Pobreza Extrema 2020			
Aguascalientes	34.684	3.42495098604544	0.00321356821795486	0.01100631363680880	0.00302739040201209
Baja California	58.008	3.35217556199145	0.00537460111830024	0.01801660652421800	0.00495563759748177
Baja California Sur	23.440	3.59193686006826	0.00217178062013787	0.00780089886145513	0.00214571082739777
Campeche	112.578	3.56794400326884	0.01043066205861270	0.03721601814215100	0.01023661689485740
Coahuila	80.982	3.36091971055296	0.00750320555375449	0.02521767143794390	0.00693635843857901
Colima	13.652	3.58438324055084	0.00126489543626801	0.00453387000280831	0.00124708371789159
Chiapas	1,623.138	3.72128432702580	0.15038821041848700	0.55963729039977500	0.15393351647714500
Chihuahua	110.470	3.61478229383543	0.01023535004721120	0.03699856212186670	0.01017680356494580
Ciudad de México *	400.408	3.31616750914068	0.0370989050751560	0.12302618357642800	0.03383951245127740
Durango	79.603	3.35606698240016	0.00737543740208341	0.02475246194589130	0.00680839817889181
Guanajuato	281.151	3.40090200639514	0.02604941523602320	0.08859150854161130	0.02436793021795170
Guerrero	907.629	3.85219731850789	0.08409432903050840	0.32394794879304500	0.08910493951832560
Hidalgo	251.994	3.56973975570847	0.02334793880507780	0.08334606536633470	0.02292512158582030
Jalisco	251.831	3.68921220977560	0.02333283640571420	0.08607978495665750	0.02367705694970620
México	1,401.911	3.48700809109851	0.12989091898285400	0.45293068545343400	0.12458285809090000
Michoacán	363.749	3.66186023879103	0.03370234764481790	0.12341328679447100	0.03394598884342500
Morelos	166.814	3.54536789478101	0.01545577697814330	0.05479641548720480	0.01507227104230780
Nayarit	46.998	3.66353887399464	0.00435449426558190	0.01595285901854600	0.00438798437615678
Nuevo León	123.860	3.25691102858066	0.01147597046118930	0.03737621475871320	0.01028068048557620
Oaxaca	860.464	3.89822119228695	0.07972436175453560	0.31078319653308200	0.08548385020978630
Puebla	844.322	3.62819161409983	0.07822876095375640	0.28382893447383900	0.07806982613740580
Querétaro	69.729	3.43025140185576	0.00646058408112601	0.02216142760108950	0.00609570973791338
Quintana Roo	199.439	3.62255627033830	0.01847857316978150	0.06693967110309680	0.01841238806185060
San Luis Potosí	250.605	3.53265896530396	0.02321924412583840	0.08202567092872440	0.02256193463883720
Sinaloa	73.936	3.63430534516338	0.00685037422911748	0.02489635167725120	0.00684797640699263
Sonora	104.930	3.73286953206900	0.00972205377436293	0.03629115832345580	0.00998222547637545
Tabasco	330.804	3.61358085150119	0.03064990257099360	0.11075590103091900	0.03046445547634110
Tamaulipas	135.494	3.32708459415177	0.01255389263417070	0.04176786277978470	0.01148864470563470
Tlaxcala	132.893	3.36833392277998	0.01231290281365110	0.04147396823511420	0.01140780623845130
Veracruz	1,129.752	3.73495156459117	0.10467463733626300	0.39095470049208800	0.10753577873094600
Yucatán	263.685	3.64903578133000	0.02443114218519860	0.08915011201255040	0.02452157937263280
Zacatecas	64.034	3.35556110816129	0.00593292663096879	0.01990829786045330	0.00547596514618396

Sumatoria	10,793.0	113.544951036145	1.0000000000000000	3.63557789887081000	1.0000000000000000
-----------	----------	------------------	--------------------	---------------------	--------------------

Tabla reformada DOF 20/09/2021

*** Antes Distrito Federal**

Párrafo reformado DOF 20/09/2021

Componente $e_{i,t}$ (Eficacia)

Párrafo reformado DOF 20/09/2021

Entidad Federativa	Información CONEVAL 2018-2020		Desarrollo de la Fórmula	
	$PPE_{i,T-1}$	$PPE_{i,T}$	$\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_t \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
	Miles de Personas en Pobreza Extrema 2018	Miles de Personas en Pobreza Extrema 2020		
Aguascalientes	13.577	34.684	0.39144850651597300	0.01688871234926120
Baja California	50.631	58.008	0.87282788580885400	0.03765741559480950
Baja California Sur	8.887	23.440	0.37913822525597300	0.01635759575109330
Campeche	83.375	112.578	0.74059763008758400	0.03195245385508540
Coahuila	46.670	80.982	0.57630090637425600	0.02486401167039870
Colima	13.853	13.652	1.01472311749194000	0.04377936448907530
Chiapas	1632.719	1623.138	1.00590276365904000	0.04339881783677490
Chihuahua	93.294	110.470	0.84451887390241700	0.03643604739178610
Ciudad de México *	152.070	400.408	0.37978761663103600	0.01638561318877150
Durango	38.500	79.603	0.48365011368918300	0.02086667214669970
Guanajuato	216.774	281.151	0.77102340023688300	0.03326514778928820
Guerrero	943.391	907.629	1.03940156165129000	0.04484409493943290
Hidalgo	213.859	251.994	0.84866703175472400	0.03661501612862070
Jalisco	189.086	251.831	0.75084481259257200	0.03239455981496610
México	783.566	1401.911	0.55892706455688000	0.02411443206549290
Michoacán	247.683	363.749	0.68091733585521900	0.02937759840045470
Morelos	121.095	166.814	0.72592827940101000	0.03131955721613530
Nayarit	68.142	46.998	1.44989148474403000	0.06255433298603210
Nuevo León	40.412	123.860	0.32627159696431500	0.01407671010909720
Oaxaca	868.258	860.464	1.00905790364269000	0.04353494366359120
Puebla	524.903	844.322	0.62168580233607600	0.02682210434450890
Querétaro	38.241	69.729	0.54842318117282600	0.02366125096486140
Quintana Roo	69.005	199.439	0.34599551742638100	0.01492768185515990
San Luis Potosí	188.645	250.605	0.75275832485385400	0.03247711667140990
Sinaloa	65.632	73.936	0.88768664791170700	0.03829848422796050
Sonora	64.677	104.930	0.61638235013818700	0.02659329141729820
Tabasco	285.483	330.804	0.86299742445677800	0.03723328871407770
Tamaulipas	104.421	135.494	0.77066881190311000	0.03324984937769170
Tlaxcala	42.671	132.893	0.32109290933307200	0.01385328004283080
Veracruz	1281.238	1129.752	1.13408783520631000	0.04892925355129470
Yucatán	147.583	263.685	0.55969433225249800	0.02414753517660580

Zacatecas	58.067	64.034	0.90681512946247300	0.03912376626943350
Sumatoria	8696.408	10792.987	23.17811437726910000	1.00000000000000000

Tabla reformada DOF 20/09/2021

* Antes Distrito Federal

Párrafo reformado DOF 20/09/2021

Sustitución en Fórmula

Párrafo reformado DOF 20/09/2021

$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$						
Entidad Federativa	$F_{i,2013}$	$\Delta F_{2013,t}$	α	$Z_{i,t}$	$(1-\alpha)$	$e_{i,t}$
Aguascalientes	197,953,256	+ $\frac{\Delta F_{2013,202}}{2}$	(0.8 *	0.00302739040201209	+ 0.2 *	0.01688871234926120)
Baja California	243,015,639	+ $\frac{\Delta F_{2013,202}}{2}$	(0.8 *	0.00495563759748177	+ 0.2 *	0.03765741559480950)
Baja California Sur	73,379,212	+ $\frac{\Delta F_{2013,202}}{2}$	(0.8 *	0.00214571082739777	+ 0.2 *	0.01635759575109330)
Campeche	548,719,166	+ $\frac{\Delta F_{2013,202}}{2}$	(0.8 *	0.01023661689485740	+ 0.2 *	0.03195245385508540)
Coahuila	406,205,780	+ $\frac{\Delta F_{2013,202}}{2}$	(0.8 *	0.00693635843857901	+ 0.2 *	0.02486401167039870)
Colima	85,238,861	+ $\frac{\Delta F_{2013,202}}{2}$	(0.8 *	0.00124708371789159	+ 0.2 *	0.04377936448907530)
Chiapas	9,565,473,489	+ $\frac{\Delta F_{2013,202}}{2}$	(0.8 *	0.15393351647714500	+ 0.2 *	0.04339881783677490)
Chihuahua	1,039,553,212	+ $\frac{\Delta F_{2013,202}}{2}$	(0.8 *	0.01017680356494580	+ 0.2 *	0.03643604739178610)
Ciudad de México*	686,880,919	+ $\frac{\Delta F_{2013,202}}{2}$	(0.8 *	0.03383951245127740	+ 0.2 *	0.01638561318877150)
Durango	773,661,418	+ $\frac{\Delta F_{2013,202}}{2}$	(0.8 *	0.00680839817889181	+ 0.2 *	0.02086667214669970)
Guanajuato	2,017,332,796	+ $\frac{\Delta F_{2013,202}}{2}$	(0.8 *	0.02436793021795170	+ 0.2 *	0.03326514778928820)
Guerrero	4,662,535,295	+ $\frac{\Delta F_{2013,202}}{2}$	(0.8 *	0.08910493951832560	+ 0.2 *	0.04484409493943290)
Hidalgo	1,674,311,243	+ $\frac{\Delta F_{2013,202}}{2}$	(0.8 *	0.02292512158582030	+ 0.2 *	0.03661501612862070)
Jalisco	1,270,667,340	+ $\frac{\Delta F_{2013,202}}{2}$	(0.8 *	0.02367705694970620	+ 0.2 *	0.03239455981496610)
México	3,462,868,563	+ $\frac{\Delta F_{2013,202}}{2}$	(0.8 *	0.12458285809090000	+ 0.2 *	0.02411443206549290)
Michoacán	2,125,061,765	+ $\frac{\Delta F_{2013,202}}{2}$	(0.8 *	0.03394598884342500	+ 0.2 *	0.02937759840045470)
Morelos	470,968,561	+ $\frac{\Delta F_{2013,202}}{2}$	(0.8 *	0.01507227104230780	+ 0.2 *	0.03131955721613530)
Nayarit	469,364,268	+ $\frac{\Delta F_{2013,202}}{2}$	(0.8 *	0.00438798437615678	+ 0.2 *	0.06255433298603210)

Nuevo León	616,828,431	+ $\Delta F_{2013,2022}$	(0.8 * 0.01028068048557620	+ 0.2 * 0.01407671010909720)
Oaxaca	5,349,661,863	+ $\Delta F_{2013,2022}$	(0.8 * 0.08548385020978630	+ 0.2 * 0.04353494366359120)
Puebla	4,339,279,645	+ $\Delta F_{2013,2022}$	(0.8 * 0.07806982613740580	+ 0.2 * 0.02682210434450890)
Querétaro	507,341,024	+ $\Delta F_{2013,2022}$	(0.8 * 0.00609570973791338	+ 0.2 * 0.02366125096486140)
Quintana Roo	535,355,500	+ $\Delta F_{2013,2022}$	(0.8 * 0.01841238806185060	+ 0.2 * 0.01492768185515990)
San Luis Potosí	1,750,099,005	+ $\Delta F_{2013,2022}$	(0.8 * 0.02256193463883720	+ 0.2 * 0.03247711667140990)
Sinaloa	666,706,174	+ $\Delta F_{2013,2022}$	(0.8 * 0.00684797640699263	+ 0.2 * 0.03829848422796050)
Sonora	412,801,278	+ $\Delta F_{2013,2022}$	(0.8 * 0.00998222547637545	+ 0.2 * 0.02659329141729820)
Tabasco	1,019,660,277	+ $\Delta F_{2013,2022}$	(0.8 * 0.03046445547634110	+ 0.2 * 0.03723328871407770)
Tamaulipas	684,206,927	+ $\Delta F_{2013,2022}$	(0.8 * 0.01148864470563470	+ 0.2 * 0.03324984937769170)
Tlaxcala	476,981,561	+ $\Delta F_{2013,2022}$	(0.8 * 0.01140780623845130	+ 0.2 * 0.01385328004283080)
Veracruz	5,601,399,480	+ $\Delta F_{2013,2022}$	(0.8 * 0.10753577873094600	+ 0.2 * 0.04892925355129470)
Yucatán	1,279,609,923	+ $\Delta F_{2013,2022}$	(0.8 * 0.02452157937263280	+ 0.2 * 0.02414753517660580)
Zacatecas	764,574,048	+ $\Delta F_{2013,2022}$	(0.8 * 0.00547596514618396	+ 0.2 * 0.03912376626943350)
Sumatoria	53,777,695,919		1.0000000000000000	1.0000000000000000	

Tabla reformada DOF 20/09/2021

* Antes Distrito Federal

Párrafo reformado DOF 20/09/2021

Resultado de la Fórmula

Párrafo reformado DOF 20/09/2021

Entidad Federativa	$F_{i,2013}$	$\Delta F_{2013,t}$	$(0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$
Aguascalientes	197,953,256	+ $\Delta F_{2013,2022}$	(0.005799654791461910)
Baja California	243,015,639	+ $\Delta F_{2013,2022}$	(0.011495993196947300)
Baja California Sur	73,379,212	+ $\Delta F_{2013,2022}$	(0.004988087812136880)
Campeche	548,719,166	+ $\Delta F_{2013,2022}$	(0.014579784286903000)
Coahuila	406,205,780	+ $\Delta F_{2013,2022}$	(0.010521889084943000)
Colima	85,238,861	+ $\Delta F_{2013,2022}$	(0.009753539872128340)
Chiapas	9,565,473,489	+ $\Delta F_{2013,2022}$	(0.131826576749071000)
Chihuahua	1,039,553,212	+ $\Delta F_{2013,2022}$	(0.015428652330313900)
Ciudad de México*	686,880,919	+ $\Delta F_{2013,2022}$	(0.030348732598776300)
Durango	773,661,418	+ $\Delta F_{2013,2022}$	(0.009620052972453390)

Guanajuato	2,017,332,796	+	$\Delta F_{2013,2022}$	(0.026147373732219000)
Guerrero	4,662,535,295	+	$\Delta F_{2013,2022}$	(0.080252770602547000)
Hidalgo	1,674,311,243	+	$\Delta F_{2013,2022}$	(0.025663100494380400)
Jalisco	1,270,667,340	+	$\Delta F_{2013,2022}$	(0.025420557522758200)
México	3,462,868,563	+	$\Delta F_{2013,2022}$	(0.104489172885818000)
Michoacán	2,125,061,765	+	$\Delta F_{2013,2022}$	(0.033032310754831000)
Morelos	470,968,561	+	$\Delta F_{2013,2022}$	(0.018321728277073300)
Nayarit	469,364,268	+	$\Delta F_{2013,2022}$	(0.016021254098131800)
Nuevo León	616,828,431	+	$\Delta F_{2013,2022}$	(0.011039886410280400)
Oaxaca	5,349,661,863	+	$\Delta F_{2013,2022}$	(0.077094068900547300)
Puebla	4,339,279,645	+	$\Delta F_{2013,2022}$	(0.067820281778826400)
Querétaro	507,341,024	+	$\Delta F_{2013,2022}$	(0.009608817983302980)
Quintana Roo	535,355,500	+	$\Delta F_{2013,2022}$	(0.017715446820512500)
San Luis Potosí	1,750,099,005	+	$\Delta F_{2013,2022}$	(0.024544971045351700)
Sinaloa	666,706,174	+	$\Delta F_{2013,2022}$	(0.013138077971186200)
Sonora	412,801,278	+	$\Delta F_{2013,2022}$	(0.013304438664560000)
Tabasco	1,019,660,277	+	$\Delta F_{2013,2022}$	(0.031818222123888400)
Tamaulipas	684,206,927	+	$\Delta F_{2013,2022}$	(0.015840885640046100)
Tlaxcala	476,981,561	+	$\Delta F_{2013,2022}$	(0.011896900999327200)
Veracruz	5,601,399,480	+	$\Delta F_{2013,2022}$	(0.095814473695015500)
Yucatán	1,279,609,923	+	$\Delta F_{2013,2022}$	(0.024446770533427400)
Zacatecas	764,574,048	+	$\Delta F_{2013,2022}$	(0.012205525370833900)
Sumatoria	53,777,695,919		$\Delta F_{2013,2022}$		1.0000000000000000	

Tabla reformada DOF 20/09/2021

*** Antes Distrito Federal**

Párrafo reformado DOF 20/09/2021

Para obtener la distribución monetaria correspondiente a cada entidad federativa en el ejercicio fiscal 2022 se deberá sustituir en la fórmula de cada entidad el valor del Incremento FAIS 2022 (**F2013,2022**) una vez que éste se pueda calcular con la información del Presupuesto de Egresos de la Federación 2022.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, fracciones IV y V de la Ley de Coordinación Fiscal; para efectos de la fiscalización de la ejecución de los recursos del FAIS, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público transferirá a la Auditoría Superior de la Federación el 0.1 por ciento de los recursos de dicho Fondo; mientras que para efectos de la evaluación de los resultados del ejercicio de los recursos, se transferirá a los mecanismos que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, hasta el 0.05 por ciento de los recursos del Fondo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

SEGUNDO.- En caso que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para el ejercicio fiscal 2022 sea inferior a la participación que en su totalidad hayan recibido las entidades federativas en 2013, la fórmula no será aplicable y la distribución se realizará en los términos del párrafo segundo del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Dado en la Ciudad de México, a los diez días del mes de septiembre de 2021.- El Secretario de Bienestar, **Javier May Rodríguez.** - Rúbrica.